

Ejecutivo  
RAD. 680014189003-2017-00412-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total (fl. 37 ).  
Igualmente informando que para el presente proceso no existen títulos descontados, y a la fecha  
no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, 18 DIC 2020

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, . 18 DIC 2020

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por la apoderada judicial  
de la parte demandante UNIDAD RESIDENCIAL CAMPO MAR II., en el cual solicita la  
terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se  
procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo promovido por  
UNIDAD RESIDENCIAL CAMPO MAR II, contra GUSTAVO PEREIRA CASTRO, por pago total  
de la obligación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES**  
que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADOS No. 114 hoy,  
12 ENE 2021  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO